

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 17

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D.JULIO LÓPEZ MADERA, como Alcalde en Funciones, delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2015.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diecisiete minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JULIO LÓPEZ MADERA, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, y la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de abril del mismo año.

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal de Juventud e Infancia, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2015 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), durante la época de vacaciones de los menores de 3 a 12 años, del Municipio.*

*Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2015 en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano 2015 en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los pliegos de cláusulas, siendo los precios –tipo de licitación, excluido el I.V.A. a la baja, los siguientes:

SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEMANAL.- 35,00 euros, más el IVA correspondiente.

SERVICIO DE DESAYUNO SEMANAL.- 7,90 euros más el I.V.A. correspondiente.

SERVICIO DE COMIDA SEMANAL.- 23,50 euros más el I.V.A. correspondiente.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta económica el tanto por ciento de liquidación a percibir del Ayuntamiento de Pinto o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª. del pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, D. XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### 3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA PARA EL EJERCICIO 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2015, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014, informa:*

*PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:*

*“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

*SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.*

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:*

*PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2015, que consta 2.173 registros por un importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.153,69. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.*

*SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.”;*

*y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

*PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2015, que consta 2.173 registros por un importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*

**Hoja nº: 4**

(14.153,69. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

#### 4. APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2015,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*"... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2015, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014, informa:*

*PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:*

*"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*..."*

*SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.*

*Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:*

*PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2015, que consta 31.947 inmuebles por un importe de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.781.022,93. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.*

*SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las **mismas.**”;*

*y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2015, que consta 31.947 inmuebles por un importe de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.781.022,93. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

## 5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 10 de noviembre de 2014, por XXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de lavado de vehículos a mano, en la calle Fuentevieja, nº 29, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de enero de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se señala que la actividad de lavado de vehículos a mano, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 25 de marzo de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXX, para la actividad de lavado de vehículos a mano, en la calle Fuentevieja, nº 29.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de lavado de vehículos a mano, cuyo titular es XXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación

**Hoja nº: 7**

de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## 6.- LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE IBERDECO 2001 S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de IBERDECO 2001, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN DE MOBILIARIO DE OFICINAS CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES", en la calle Gaviotas nº 16 nave 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación redactado por el Arquitecto D. XXX, con N° de colegiado 9894 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, habiendo firmado solo los planos y presupuesto y no la memoria, Proyecto de actividad visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con n° TL/013048/2014 fecha 13 de agosto de 2014, y Anexo al Proyecto de actividad sin visar justificando las medidas correctoras Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con n° TL/003272/2015 y fecha 5 de marzo de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MOBILIARIO DE OFICINAS CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES" en la calle Gaviotas nº 16, nave 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por IBERDECO 2001, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.**

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

**Formato digital de toda la documentación.**

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF de la estructura portante incluyendo escaleras, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### 7.- LICENCIA DE INSTALACION. EXPEDIENTE DE AIR-RAIL, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR -RAIL, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA", en la calle Metalurgia nº 9, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 20 de febrero de 2015 y N° 201500595.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA" en la calle Metalurgia nº 9, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por AIR -RAIL, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto de instalación eléctrica, bocas de incendio.

PLANO DEL ESQUEMA UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

PLANO DE SECCIÓN DEL CIERRE DE ACCESO A LA ENTREPLANTA.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de la red de abastecimiento de agua contra incendios.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante escalera, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## 8 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. EXPEDIENTE DE EL BUEN YANTAR DE AZUCENA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 10 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por EL BUEN YANTAR DE AZUCENA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE PLATOS PREPARADOS", sita en la Avda. Juan Pablo II, nº 15 local 4, de esta localidad.*

*Con fecha 11 de noviembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de EL BUEN YANTAR DE AZUCENA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de marzo de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Documentación redactada y firmada por D. XXX con N° de colegiado 11966 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.*

*Documentación redactada y firmada por D. XXX con N° de colegiado 11966 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, justificando la autoextinción.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 31 de marzo de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EL BUEN YANTAR DE AZUCENA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE PLATOS PREPARADOS", en la Avda. Juan Pablo II, nº 15 local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### 9.- LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. EXPEDIENTE DE XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 23 de mayo de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXX, para el desarrollo de la actividad de "ESTÉTICA", sita en la Plaza Jaime Meric nº 4 local 2, de esta localidad.*

*Con fecha 11 de julio de 2014, se ha solicitado ampliación de la actividad a nombre de XXX.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de marzo de 2015, han comprobado que la actividad se ha instalado de acuerdo con la documentación existente y presentada. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la ampliación de licencia de Apertura y funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de reforma de instalación eléctrica visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 4881 y fecha 17 de agosto 2011.*

*Anexo al Proyecto de reforma de instalación eléctrica visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 4881 y fecha 10 de enero de 2012.*

*Certificado Oficial visado en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con fecha 4 de marzo de 2015 y nº 0038-15, acompañado de plano del estado definitivo.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 31 de marzo de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder **AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a XXX para el **desarrollo de la actividad de “ESTÉTICA Y CENTRO DE FORMACIÓN”**, en la Plaza Jaime Meric nº 4 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

10 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. EXPEDIENTE DE ESPACIO DESCANSO SPAIN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 7 de mayo de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ESPACIO DESCANSO SPAIN S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMÁCEN EXPOSICIÓN Y VENTA DE COLCHONES”, sita en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-5, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 11 de noviembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ESPACIO DESCANSO SPAIN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 31 de marzo de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con nº 2013/3306, con fecha 12 de noviembre de 2013.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de abril de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ESPACIO DESCANSO SPAIN S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMÁCEN EXPOSICIÓN Y VENTA DE COLCHONES”, en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-5, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### 11.- LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO. EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 26 de mayo de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX para el desarrollo de la actividad de “CAFETERÍA”, sita en la calle Nicaragua nº 17, de esta localidad.*

*Con fecha 30 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de abril de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11 de febrero de 2008 y N° 2217.*

*Anexo visado en el C.O.I.T.I. con N° 2217 y fecha 28-3-08.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 7 de abril de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de abril de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA", en la calle Nicaragua n° 17, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 70 PERSONAS.

12.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR. EXPEDIENTE DE DOÑA. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ARTES DE PINTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, en representación de LAS ARTES DE PINTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de fecha 21 de enero de 2015, con registro de entrada y expediente número 945, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS VPPB, 60 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Ruperto Chapí, 8. Parcela 8A, del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXX en representación de LAS ARTES DE PINTO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS VPPB, 60 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Ruperto Chapí, 8. Parcela 8A, del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como dispone el artículo 152 d) en reacción con el artículo 151 LSCM.

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del Terreno, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones; certificación de eficiencia energética y documento que acredite la designación del director de obra.

El proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por parte del servicio municipal de sanidad.

En la ejecución de los vados de entrada y salida al garaje proyectados así como en las demás actuaciones que se realicen sobre vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de sesenta y ocho mil quinientos veinticinco euros con veintitrés céntimos (68.525,13 €).

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cincuenta y cuatro mil euros con cincuenta y nueve céntimos (54.000,59 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

### 13 DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Visto que La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2015 aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas en el*

**Hoja nº: 19**

*procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Siendo la duración del contrato desde el 17 de Abril de 2.015 hasta el 16 de agosto de 2.016.*

*Visto el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, y el informe emitido por la Técnico Jefe de Contratación de fecha 9 de abril de 2.015 que se encuentra en el Expediente, donde entre otros extremos consta que al procedimiento han licitado solamente dos empresas y siendo la fecha de inicio del contrato el 17 de abril de 2.015 el procedimiento no estará finalizado en la citada fecha.*

*Visto el informe de la directora de Patrimonio de fecha 10 de abril de 2.015*

*Vista la propuesta del concejal de cultura que dice*

*Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Hco. y Centros Cívicos relativo a la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, en el que dice:*

*“Con fecha 11 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES .*

*Asimismo, con fecha 9 de abril de 2015 se ha emitido informe por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación en el que se indica que sólo se han presentado al procedimiento dos de las tres empresas invitadas y que, en esta situación, se podría bien invitar a otras empresas al procedimiento o desistir del mismo por falta de concurrencia y el plazo de duración del contrato que debe iniciarse el 17 de abril.*

*Ante esta situación, la que suscribe tiene a bien informar:*

*Primero: Que los servicios recogidos en este Pliego son efectivamente imprescindibles a partir del día 17 de abril, fecha en que expira el contrato actualmente vigente, ya que están relacionados con la programación habitual del Teatro Francisco Rabal y no es posible que la misma se desarrolle sin contar con los servicios técnicos necesarios (iluminación, tramoya, sonido,...).*

*Segundo: Manifestar la necesidad de realizar un contrato menor para cubrir los servicios en tanto se finaliza el procedimiento de contratación y se adjudican los mismos.*

*Es todo lo que tengo a bien informar que a otro más autorizado someto.”*

*Visto asimismo el informe técnico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de contratación , con fecha 9 de abril de 2015, vengo a proponer:*

*PRIMERO,- Que se desista del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, dada la falta de concurrencia y la urgencia en iniciarse el servicio.*

*SEGUNDO,- Que se inicie un procedimiento abierto para la contratación de estos servicios que permita una mayor concurrencia, realizándose por parte de los técnicos de la Concejalía de Cultura y del Departamento de Contratación los trámites pertinentes.*

*TERCERO,- Que se realice un contrato menor para cubrir las necesidades de la programación del Teatro Francisco Rabal, en tanto se finaliza el procedimiento de contratación y se adjudican estos servicios.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Desistir del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, dada la falta de concurrencia de tres empresas y la imposibilidad de que el expediente esté finalizado el día 17 de Abril de 2.015.

14.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado conjuntamente por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos y por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, así como el informe jurídico emitido por el Secretario accidental."*

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, a la baja, los siguientes:

SERVICIOS TÉCNICOS: 180 euros/día/servicio más el IVA correspondiente.

SERVICIOS AUXILIARES:

19 euros/hora más el IVA correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 45.000 euros/ anuales más el IVA correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, D.<sup>a</sup> XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

#### 15.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Decreto n. 98/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 14 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 129/2013, pieza de tasación de costas 129/2013 – 01 interpuesto por Promoción Habitat S.A., en relación a tasación de costas en la que se han incluido los honorarios del Letrado XXX, por el procedimiento de desestimación de petición de devolución de ingresos en concepto de liquidaciones del ICIO, cuyo fallo dice:

**“Acuerdo, estimar la impugnación de la Tasación de Costas efectuadas por Da. XXX, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinto y considerar que la minuta del Letrado D. XXX, que actuó en beneficio de la demandante PROMOCIONES HABITAT S.A. es excesiva y modificar la tasación de costas efectuada el 6/11/2014 fijando como honorarios de dicho letrado la suma de 7.668,33 € que junto con el importe de la tasa judicial de 1.121,04 euros y los honorarios del procurador de 1.076,76 euros asciende a la suma de 9.866,13 euros.**

**No procede hacer pronunciamiento sobre las Cosas de este Incidente.”**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

#### 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veintiocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.